



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y  
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN A TRAVÉS DE  
MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-CoV-2

### ANTECEDENTES

Derivado de la situación que actualmente vive el mundo y en particular nuestro país y el Estado de Baja California Sur a causa de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la síndrome respiratorio agudo COVID-19, recientemente la autoridad sanitaria de nuestro país ha declarado que entramos a la FASE III y con ello ha llevado a intensificar las medidas ya existentes para mitigar la transmisión del virus, como lo es, entre otras, reducir la movilidad al mínimo indispensable, medidas previstas hasta el 30 de mayo del presente año.

Estas medidas, que conllevan la cancelación de miles de actividades en la vida cotidiana de las personas, han generado una grave falta de ingresos en la población, una pérdida cada vez más aguda de liquidez, trayendo lo anterior como consecuencia la generación de múltiples conflictos tanto en las relaciones de familia, como en aquellas de carácter civil, mercantil y vecinal.

El pasado viernes 5 de mayo, en reunión virtual extraordinaria de la Red Nacional de Centros de Justicia Alternativa de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, discutimos las personas titulares de estos Centros las mejores prácticas que pudieran implementarse por los poderes judiciales a efecto de poder llegar a la población que hoy en día no puede salir de sus casas y ofrecerle de manera gratuita los servicios de mecanismos alternativos que nuestros programas instrumentan.

En mérito de lo anterior, ante la necesidad apremiante de las personas de encontrar respuestas a los conflictos que les aquejan hoy en día, no solo derivados de esta situación extraordinaria, sino los que ordinariamente habrían querido resolver a través de un mecanismo alternativo, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, buscando observar en todo momento los lineamientos que el sector Salud ha establecido a nivel Federal y local, así como los acuerdos emitidos de manera conjunta por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado, presenta al H. Consejo de la Judicatura el siguiente proyecto para un PROGRAMA TEMPORAL DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-CoV-2.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### LINEAMIENTOS PARA LLEVAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



#### OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar a la población de manera temporal los servicios gratuitos de conciliación y mediación que el Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA) ofrece, esto a través de medios electrónicos de comunicación, con motivo de la contingencia sanitaria del COVID 19, y ante la medida de aislamiento social #quedateencasa.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Difundir masivamente la oferta de los servicios de conciliación y mediación en esta modalidad extraordinaria por medios electrónicos.
2. Establecer un sistema de enlaces digitales y electrónicos a efecto de que en tiempo real, y a través de diversas plataformas, podamos hacer contacto de doble vía, es decir de nuestros posibles usuarios con el CEJA y del personal del CEJA con las partes.
3. Realizar procesos de conciliación y mediación a través de medios electrónicos, bien sea en forma sincrónica o asincrónica, siguiendo las reglas que la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Baja California Sur y su Reglamento exigen para la operación de los mismos, con los ajustes razonables necesarios para la situación de excepción.
4. Elaborar y proporcionar a las partes, en su caso, los archivos electrónicos que contengan los convenios que las partes hubieren alcanzado.

#### PREPARACIÓN DE LA OPERACIÓN

1. Con el apoyo de la Dirección de Informática, se asignará al Director del CEJA una cuenta de *Zoom* de la licencia de reciente adquisición para el Consejo de la Judicatura.
2. El personal del CEJA hará uso de sus equipos de cómputo personales, o en su caso de aquellos que la Dirección de Informática pueda trasladar para quien no cuente con un equipo en su domicilio.
3. Con la asesoría del personal de la Dirección de informática se instalarán en los anteriores equipos los programas más habituales para la comunicación electrónica en tiempo real, como *Zoom*, *Skype* o *Hangout*; y se les indicará a las y los Especialistas como acceder a su correo electrónico oficial desde sus casas.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### LINEAMIENTOS PARA LLEVAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



4. Con el apoyo de la Dirección de Informática se asignará a un teléfono celular de una persona servidora pública del CEJA el número telefónico oficial del CEJA para poder recibir llamadas de los usuarios. Esta asignación se rotará por semana.

5. Nuevamente, con el apoyo de la referida Dirección, se habilitará la posibilidad de formular solicitudes de servicios en línea.

### REGLAS DE OPERACIÓN

- I. Horarios y turnos.
  - a. El horario de atención será de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
  - b. Estarán en funciones de Especialista las 5 personas que ocupan actualmente el cargo de Especialistas del Poder Judicial.
  - c. Se establecerá un turno para la derivación de asuntos, por orden alfabético del primer apellido de pila: Baéz, Becerra, Castillo, Domínguez y Moreno.
  - d. Los turnos serán por día, de tal suerte que los días lunes corresponderán a Báez, los martes a Becerra, y así sucesivamente.
- II. Atención telefónica y del correo del CEJA.
  - a. La línea telefónica del CEJA 612 1225904 se enlazará a la Secretaria de la Dirección y al Director del CEJA, alternadamente, quienes brindarán orientación y recabarán datos iniciales para llevar un registro de los casos y asignarlos a la persona Especialista.
  - b. El correo oficial [ceja@tribunalbcs.gob.mx](mailto:ceja@tribunalbcs.gob.mx) será monitoreado constantemente por la Secretaria de la Dirección y al Director del CEJA, alternadamente, para los mismos efectos apuntados en el inciso anterior.
- III. Procedimiento.

### CONTACTO

- a. Solicitud de Servicio. Se llevará a cabo por vía telefónica, al 612 1225904, a través del correo oficial del CEJA [ceja@tribunalbcs.gob.mx](mailto:ceja@tribunalbcs.gob.mx), o por medio de la solicitud de servicios en línea, que redirecciona al anterior correo desde la página web del Poder Judicial.
- b. El Director y la Secretaria de la Dirección verificarán inicialmente que el conflicto sea competencia del CEJA, y sea viable para un MASC.
- c. Posteriormente brindarán a la parte solicitante un formato de solicitud de servicio (ver Anexo 1), el correo oficial de la persona Especialista de turno, y le darán a la solicitante las siguientes indicaciones:



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### LINEAMIENTOS PARA LLEVAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



- i. Que se dirija mediante correo electrónico con el o la Especialista asignada, anexando la solicitud de servicio respectiva, debidamente llenada.
  - ii. Que adjunte a ese mismo correo la imagen clara por ambos lados de su identificación oficial que puede ser credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional, licencia de manejo, pasaporte, etc.
  - iii. Si es persona moral, deberá anexar también la imagen legible del documento idóneo completo que acredite su personalidad.
- d. Finalmente, se corroborará con la persona solicitante que esta comprende con claridad qué documentos se le están proporcionando y pidiendo que remita y los pasos que seguirán con la Especialista asignada.

#### PRE-MEDIACIÓN O PRE-CONCILIACIÓN

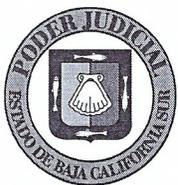
- e. Recibida la comunicación por el o la Especialista asignada se revisará la solicitud para verificar que todos los datos e información se hayan proporcionado.
- f. En caso de que falten datos o documentos, se le informará al solicitante para que proporcione lo faltante y una vez cumplido con ello, continuar con el trámite.
- g. De no proporcionarse la información completa se cerrará el expediente.
- h. En esta comunicación con la parte solicitante la persona Especialista procederá a dar mayor información del servicio de mediación o conciliación en medios electrónicos, haciendo énfasis en los siguientes puntos:
  - i. Las reglas y políticas del Centro Estatal como la confidencialidad, participación voluntaria, etc.;
  - ii. Que en caso de realizarse la sesión conjunta a distancia, tanto la aceptación de las partes de participar en el mecanismo alternativo, con la intervención de la persona Especialista; como, en su caso, la lectura del convenio resultante con la aceptación de las partes de obligarse en los términos del mismo, serán grabadas por la Especialista como constancia del acuerdo de voluntades, tanto para las partes, como para los registros del Centro Estatal.
  - iii. La necesidad de contar, óptimamente, con una computadora personal, o cuando menos con un teléfono celular del tipo *Smartphone*; de ser posible contar con acceso a internet (*wifi*) y descargar una aplicación de *Zoom, Hangout* o *Skype*;
  - iv. Tener disponible y estar pendiente durante el servicio de mediación de un correo electrónico, así como el hecho que se podrán llevar a cabo reuniones conjuntas o individuales por medios electrónicos.
  - v. De requerirlo las partes por cuestiones de seguridad jurídica y confidencialidad en el manejo de la información, la persona facilitadora podrá ofrecerles la creación de una cuenta de correo institucional, temporal.



- i. Si la persona decide continuar, recabada la aceptación mediante correo electrónico, el o la Especialista entrará en comunicación con la parte complementaria, con base en los datos que le hubiere proporcionado la solicitante. Si la parte solicitante solo tiene el número telefónico de la complementaria, se pedirá a la persona titular de la Dirección del CEJA que haga el contacto telefónico con esta última parte a efecto de verificar las acciones de los incisos “b” al “d” antes asentados, y que la complementaria pueda entrar en contacto con el o la Especialista.
- j. Hecho el contacto con la parte complementaria, y habiendo sido encausada con el o la Especialista, esta realizará las acciones señaladas en los anteriores incisos “e” al “i”.

#### **MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN**

- k. Acordada una fecha para el inicio del procedimiento alternativo por medios electrónicos, lo que comprenderá la plataforma y correos a través de los cuales se llevará el proceso, el o la Especialista llevará a cabo las reuniones individuales o conjuntas que se requieran.
- l. El inicio de la primera sesión conjunta con las partes será grabado por el o la Especialista, únicamente para efecto de recabar el consentimiento de las partes de participar en el mecanismo alternativo, y de la intervención de la persona Especialista. El resto de la sesión o sesiones conjuntas o individuales que se sigan no serán grabadas, hasta que, en su caso, se actualice el supuesto del inciso “n”.
- m. Si las partes llegan a acuerdos, el o la Especialista generará el Convenio y lo enviará por correo electrónico a la persona titular de la Dirección del CEJA para su revisión. Una vez devuelto por ésta se remitirá a las partes, quienes deberán contestar el correo con la siguiente leyenda: “CONFIRMO DE RECIBIDO Y MANIFIESTO QUE ESTOY CONFORME CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS”. Los convenios deberán incluir la leyenda relativa a que fueron celebrados por medios electrónicos en atención a la contingencia sanitaria, y que una vez abiertas las instalaciones del Centro Estatal de Justicia Alternativa acudirán a firmarlo personalmente, de así requerirlo.
- n. Aunado a lo anterior, a efecto de ratificar en presencia del o la Especialista el contenido del convenio, se programará con el acuerdo de las partes un nuevo enlace en línea para la lectura del convenio resultante, en el que a pregunta expresa de la persona Especialista las partes deberán manifestar la aceptación de obligarse en la forma y términos del mismo; este enlace será grabado por el o la Especialista, como constancia del acuerdo de voluntades, tanto para seguridad jurídica de las partes, como para los registros del Centro Estatal.



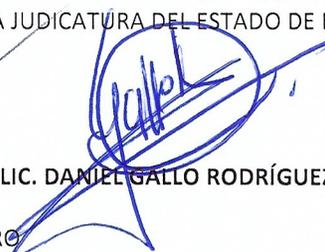
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



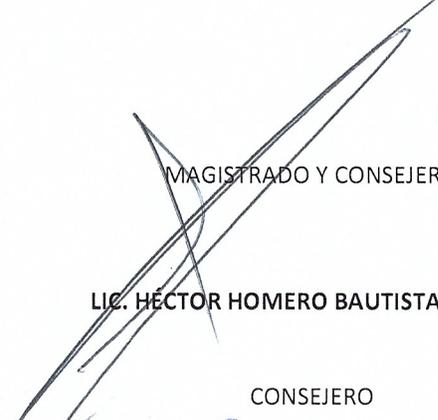
Aprobados como Anexo del Acuerdo General Conjunto Número 005/2020 del Pleno Conjunto del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, teniendo como antecedentes las suspensiones de actividades motivadas por la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov-2 (covid-19), se determina la reanudación de actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, a partir del día 1 uno de junio del año en curso, con las modalidades, excepciones, condiciones y gradualidad establecida en el mismo; emanado de la sesión extraordinaria conjunta de fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte.

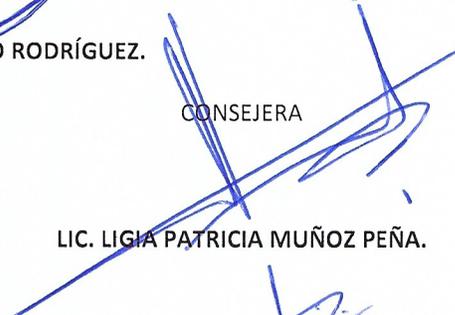
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO

CONSEJERA

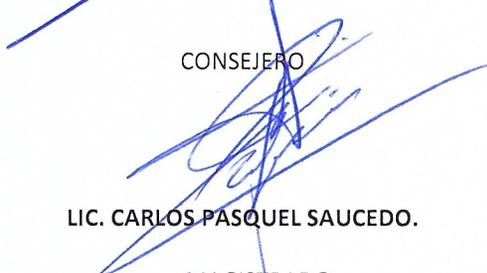
  
LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

  
LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

CONSEJERO

CONSEJERO

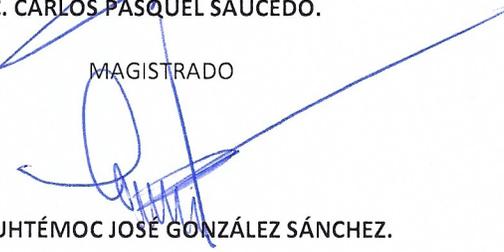
  
LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

  
LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

MAGISTRADA

MAGISTRADO

  
LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

  
LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

MAGISTRADO

MAGISTRADO

  
LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

  
LIC. PAUL RAZO BROOKS.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### LINEAMIENTOS PARA LLEVAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

La presente forma parte de los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; aprobados como Anexo del Acuerdo General Conjunto Número 005/2020 del Pleno Conjunto del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, teniendo como antecedentes las suspensiones de actividades motivadas por la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov-2 (covid-19), se determina la reanudación de actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, a partir del día 1 uno de junio del año en curso, con las modalidades, excepciones, condiciones y gradualidad establecida en el mismo; emanado de la sesión extraordinaria conjunta de fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte.